

Instruccion de los señores de esta villa  
de la Junta de las villas de Segorbe, con Osazaga, y Zueber, q se  
conferia en el dia de veinte y cinco de quinquientos y sesenta y  
dos años.

Y primera mente q fues el llamamiento de esta dha Junta  
para tratar en ella la orden q sea de tener en el usabimiento  
q aya maq sea de arzer por esta prouincia q quando se la ziondo  
ad las dhas villas, mien q se ga de manera que esta pro  
uincia cunsta con su dbe, e cun qdo, todo q a to su dbe

lyo q no q es justo q el dho usabimiento se ga con  
la solemnidad que tan gran rre y v señor merice y esta  
dha villa le dea, y es obligado, por las grandes mied q  
se ha de tener q le haga, su maq se tena de mur  
se ha de de toda honesta moderacion, y olgara q esta

no se ha de deca deca q para otras cosas se ha  
se ha de la dha prouincia y los hijos dalgos se ha  
goarden sus ariendas para lo q se ofriere en on  
se ha de y bien deca dha prouincia a

Y ten q por parte de esta villa no consentan que aya  
ninguna diputacion de personas particulares de junta, ni fuera  
de ella q para dho orden de dho usabimiento como para  
de dhas personas de los q no se ha de deca deca  
deca prouincia sino q sea de la dha Junta se trate de dho  
q al omoe acco y regimien de esta villa, den a bido  
de de tratar, para q se procure a cerca de dho lo  
q conbinere por parte de esta villa, en ser uap de dho  
en ma q bien deca dha villa,

Y ten q por parte de esta villa no consentan q la orden

de celebrari Juntas... per bierta, sino...  
Antigua costumbre...  
Siendo necesario...  
curadores de las villas y aldeas de la...

Los protestos y requerimientos que sean necesarios  
de tomente y mermo de ello y lo tengan

Y ten q si en la Junta de Trataron otros no  
goaos mas de lo que tocara al dho vee a binienda  
den Abiso de ello al dho omor aces y su vee mien

Para que se ter minen lo que acerca de lo  
ocurriere lo que deve azer esta villa, y q  
en esto como en todo lo demas en esta yns tucion

de Suco contenido no botez sin azer vee caso al  
omor aces y du requerimiento y sin q sean a vee  
de lo q devien azer por parte de esta villa

La qual es yns tucion Manzanos y los dho  
curadores q la guarden y cubraslan, en todo y  
todo como en ella se contiene, y q no excedan de lo

en ella contenido. So pena q no se les librarán on  
valeros y denos sez admittidos para vee  
juntas o tra bez de los q vezara, a x m de ju

de quinientos y setenta y dos años

con caraa de t...  
[Illegible signatures and stamps]